

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 19 de 2021

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de suspensión decretado dentro de la presente ejecución y como quiera que a la fecha no se ha aportado memorial por la parte ejecutante en la que se ponga en conocimiento el cumplimiento del acuerdo celebrado con la parte ejecutada, se procederá a reprogramar la audiencia pendiente de celebración.

Por lo expuesto, el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

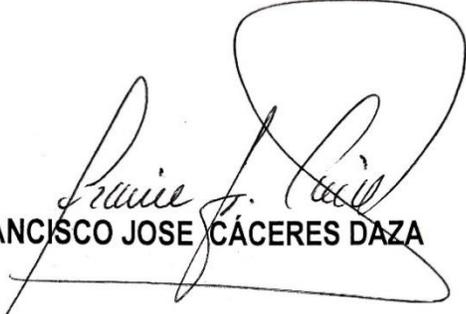
PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual, la audiencia de que da cuenta el artículo 392 del Código General del Proceso, el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), para lo cual por secretaría se les suministrará el enlace correspondiente a las partes y apoderados.

De igual forma se pone de presente que no es necesario librar comunicación alguna como quiera que las partes se enteran a través del presente proveído y es su deber estar enterados de las actuaciones que se surtan al interior del proceso.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y apoderados que pese a que la celebración de la audiencia se programe de manera virtual, ello no quiere decir que no se pueda dar aplicación a las consecuencias procesales contempladas en el artículo 372 del C.G.P. y la eventual imposición de multas si a ello hubiere lugar ante la inasistencia injustificada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 22 de febrero de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria